

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.16653.2021.0

CASEROS, 20 OCT 2021

VISTO el expediente de referencia, el Decreto N° 1152/21, el Decreto 1196/19 y sus modificatorios, la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por el Decreto N° 1152/21 otorga un subsidio no reintegrable, por única vez, para las Instituciones que se detallan en su Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se encuentran Clubes de barrio, Sociedades de Fomento y Deportivas y Centros de Jubilados y Pensionados;

Que, en esta oportunidad, se presenta el Club Social y Deportivo Colón, con legajo N° 8900, sito en Av. Bartolomé Mire N° 5225 de la localidad de Caseros, a fin de solicitar se le otorgue el beneficio previsto en Decreto mencionado;

Que la entidad de autos acompaña las facturas de servicios con sus respectivos comprobantes de pago: 1) Edenor \$ 5.937,51 (pesos cinco mil novecientos treinta y siete con 51/100), 2) Edenor \$ 6.002,93 (pesos seis mil dos con 93/100), 3) Edenor \$ 4.281,52 (pesos cuatro mil doscientos ochenta y uno con 52/100), 4) Edenor \$ 4.497,63 (pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 63/100), 5) AYSA \$ 3.204,23 (pesos tres mil doscientos cuatro con 23/100), 6) AYSA \$ 3.204,22 (pesos tres mil doscientos cuatro con 22/100), 7) AYSA \$ 2.771,04 (pesos dos mil setecientos setenta y uno con 04/100), 8) AYSA \$ 2.771,04 (pesos dos mil setecientos setenta y uno 04/100), 9) Naturgy \$ 656,60 (pesos seiscientos cincuenta y seis con 60/100), 10) Naturgy \$ 660,62 (pesos seiscientos sesenta con 62/100), 11) Naturgy \$ 656,85 (pesos seiscientos cincuenta y seis con 85/100) y 12) Naturgy \$ 982,61 (pesos novecientos ochenta y dos 61/100);

Que de la presentación y tramitación del subsidio iniciada ante la Dirección de Asuntos Institucionales se formalizó el legajo respectivo, emitiendo el correspondiente certificado de vigencia;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.16653.2021.0

Que, a todo lo expuesto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 1152/21;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto mencionado precedentemente, se establece que para la Categoría A: Clubes de barrio y Sociedades de Fomento y Deportivas, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 20.000.- (pesos veinte mil) y para la Categoría B: Centro de Jubilados y Pensionados, el subsidio no reintegrable será de hasta \$ 10.000.- (pesos diez mil);

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1152/21 y el Decreto N° 1196/19 y sus modificatorios;

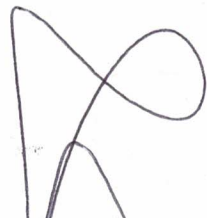
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Conceder un subsidio no reintegrable al “**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLÓN**”, por un monto total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) conforme los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2. Por la Dirección de Contaduría librar la Orden de Pago por la suma indicada en el artículo precedente a favor del Presidente del Club Social y Deportivo Colón, Sr. Luis Emir BENITEZ, DNI N° 4.595.500, sin perjuicio de acreditar la representación invocada con la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 3. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 100/21


Dr. Fernando Martín Ramos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPAN
SUBSECRETARIA LEGAL,
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO